

RESOLUCIÓN No. 002-CNC-2021

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Considerando

Que la Constitución de la República crea una nueva organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, con el objeto de consolidar un nuevo régimen de desarrollo, centrado en el buen vivir, que incremente las potencialidades, capacidades y vocaciones de los gobiernos autónomos descentralizados a través de la profundización de un modelo de autonomías y descentralización que aporte en la construcción de un desarrollo justo y equilibrado de todo el país;

Que la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

Que la Constitución de la República en su artículo 269, número 1, establece que el sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico que tendrá la función de regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 117 del COOTAD, establece que el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias será el Consejo Nacional de Competencias;

Que el literal b) del artículo 119 del COOTAD, le atribuye al Consejo Nacional de Competencias, la función de organizar e implementar el proceso de descentralización;

Que el artículo 105 del COOTAD, define a la descentralización de la gestión del Estado, como la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos;

Que el artículo 121 establece que las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias serán debidamente motivadas y adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros. Estas resoluciones son de cumplimiento obligatorio, en el ámbito de este Código, para todos los niveles de gobierno y deberán ser publicadas en el Registro Oficial. En caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

Que el artículo 122 dispone que el Consejo Nacional de Competencias contará con una

Secretaría Ejecutiva para dar cumplimiento a sus resoluciones y funciones permanentes, cuyo titular será nombrado o nombrada por el Consejo Nacional de Competencias, de una terna presentada por su Presidente. La Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo ejercerá la representación legal del Consejo Nacional de Competencias.

Que mediante Resolución Nro. 002-CNC-2019 de 11 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo Nacional de competencias designó como Secretaria Ejecutiva a la ingeniera Rosa Piedad Tapia Andino.

Que, mediante comunicación de fecha 8 de junio de 2021, la Ingeniera Rosa Piedad Tapia Andino, pone a disposición su cargo como Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias.

Que el Presidente del Consejo Nacional de Competencias mediante Oficio Nro. Oficio No. CNC-P-2021-0006 de 08 de junio de 2021, presentó a los miembros del Pleno del Consejo Nacional de Competencias, la terna para ocupar el cargo de Secretaria o Secretario Ejecutiva/o titular, integrado por: Mgs. Juan Sebastián Arias; Ing. Johanna Belén Centeno Vasco; y, Mgs. Alexander Guano Monteros, conforme lo determina el artículo 122 del Cootad y el literal d) del artículo 13 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional de Competencias.

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional de Competencias constante en la Resolución No.8 de fecha 29 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 61 de 18 de octubre del 2013, el su artículo 12 letra r), establece como atribución y responsabilidad del Pleno del Consejo Nacional de Competencias: *“Nombrar de una terna presentada por su Presidenta o Presidente y remover a la Secretaria o el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Competencias”*.

El Consejo Nacional de Competencias, en uso de sus facultades constitucionales y legales constantes en el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículos 117 y 122 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Resuelve:

Art. 1.- Tomar conocimiento y aceptar por unanimidad la renuncia y disposición del cargo presentado por la Ing. Rosa Piedad Tapia Andino, al cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias. El Pleno del Consejo Nacional de Competencias extiende el correspondiente agradecimiento por las gestiones desempeñadas al servicio de esta Intitución.

Art. 2.- Designar al Mgs. JUAN SEBASTIÁN ARIAS como SECRETARIO

EJECUTIVO del Consejo Nacional de Competencias, quien ejercerá la representación legal del Consejo Nacional de Competencias y las demás obligaciones y atribuciones que determine la ley.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, a los 11 días del mes de junio de 2021.

Jairon Merchán Haz
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE
COMPETENCIAS

Rafael Antonio Dávila Egüez
REPRESENTANTE DE LOS
GOBIERNOS PROVINCIALES

Holger Leonardo Maroto Llerena
REPRESENTANTE DE LOS
GOBIERNOS MUNICIPALES

Yandry Nicael Bazurto Hurtado
REPRESENTANTE DE LOS
GOBIERNOS PARROQUIALES
RURALES

Proveyeron y firmaron la resolución que antecede electrónicamente: El Presidente y los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, a los 11 días del mes de junio de 2021.

Lo certifico.-

Mgs. Vanessa House Vivanco
SECRETARIA EJECUTIVA AD-HOC

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS